



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

---

## **RESOLUCIÓN**

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud formulada por el CD ALCOYANO de modificación del lugar de celebración del encuentro CD ALCOYANO – REUS FC REDDIS, correspondiente a la jornada 8ª del grupo 3 de Segunda Federación, motivado por el retraso, por condiciones climatológicas adversas, en la conclusión de los trabajos de resiembra de su campo principal de juego, Campo Municipal El Collao, y la falta de reunión de condiciones del campo alternativo designado en la inscripción del equipo, Campo Municipal Jorge Molina, para acoger encuentros de Segunda Federación. Se acompaña al respecto informe del Técnico Superior de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy que refleja la indisponibilidad del Campo Municipal El Collao para acoger el encuentro del 26 de octubre de 2025 y que también pone de manifiesto el Campo Municipal Jorge Molina no reúne las condiciones idóneas para albergar un partido de esta competición, al no contar con gradas en las que acomodar a las aficiones de los clubes ni unas condiciones generales adecuadas que ofrezcan todas las garantías que debe tener una instalación para la celebración de un partido de Segunda Federación.

Por ello, se solicita autorización para la disputa del encuentro en el Estadio Municipal El Clariano de Onteniente.

**SEGUNDO.-** En escrito posterior se acompaña declaración del Ontinyent 1931 CF, cesionario demanial del Estadio Municipal El Clariano acerca de la necesidad de que el encuentro se programe en la mañana del domingo 26 de octubre de 2025 por causa de las actividades ya previstas ese fin de semana y escrito del club visitante, Reus FC Reddis, mostrando su conformidad a la disputa del encuentro a las 12:00 horas del 26 de octubre de 2025 en el Estadio Municipal El Clariano de Onteniente ante los motivos de no disponibilidad del campo principal e inaptitud del campo alternativo de juego, expuestos por el club local.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** Este órgano competicional es competente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, para determinar el lugar de celebración de los partidos que, por diversas causas, no puedan celebrarse en las instalaciones deportivas propias.



II.- Prevé el artículo 227 del Reglamento General de la RFEF que los partidos que corresponda celebrar a un club en su propio campo puedan ser jugados en otro si así fuese autorizado por circunstancias especiales.

En el presente supuesto concurren, a juicio de este órgano, circunstancias especiales que permiten autorizar, con carácter excepcional, la celebración del encuentro en el Estadio Municipal El Clariano de Onteniente, a pesar de que dicha instalación no hubiese sido indicada por el club local como instalación alternativa de juego.

III.- Estando fijado como horario del encuentro el domingo 26 de octubre de 2025 a las 17:00 horas, se solicita, con expresa anuencia del club visitante, que el encuentro se adelante a las 12:00 horas del mismo día, por las razones expuestas por el club Ontinyent 1931 CF, que cede el estadio en virtud del convenio de cesión demanial que el mismo mantiene con el Ayuntamiento de Onteniente. Se considera que concurren especiales circunstancias para estimar la modificación de horario solicitada.

IV.- El contenido de la solicitud pone también de manifiesto una falta de aptitud de la instalación alternativa de juego que no es meramente coyuntural sino de carácter permanente.

Por ello, dado el deber reglamentario de disponer en todo caso cualquier equipo inscrito de una instalación alternativa de juego que permita acoger los encuentros que deba disputar como local en situaciones como la que se ha presentado y que afecten a la instalación principal, procede también requerir al club solicitante para designar una nueva instalación alternativa de juego por lo que resta de temporada, que sí sea apta para acoger encuentros de esta competición.

Es por ello que se **RESUELVE:**

**I) Autorizar la celebración del encuentro CD ALCOYANO – REUS FC REDDIS, correspondiente a la jornada 8ª del grupo 3 de Segunda Federación en el Estadio Municipal El Clariano de Onteniente y autorizar la modificación del horario del encuentro, adelantando el mismo a las 12:00 horas del domingo 26 de octubre de 2025.**

**II) Requerir al CD ALCOYANO por plazo de CINCO DIAS HÁBILES para designar nueva instalación alternativa de juego por lo que resta de temporada en la competición de Segunda Federación.**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

---

*Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

*Notifíquese a los clubes CD Alcoyano, Reus FC Reddis, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.*

En Las Rozas de Madrid, a 22 de octubre de 2025.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales